RESOLUCION No. 882.26
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA ALCADESA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 Numeral 2" y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo prescrito por el Decreto 092 de 2017, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El municipio de Puerto Santander requiere contratar los servicios de actualización soporte y mantenimiento del software contable para las diferentes actividades financieras contables presupuestales e inventarios de la tesorería general del municipio de Puerto Santander norte de Santander, con el fin de garantizar la confianza y seguridad en la actividad administrativa contable y financiera de la entidad y a su vez que los funcionarios cuenten con herramientas oportunas y actualizadas para el cumplimiento de sus funciones y que redunda en la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente para cumplir con los fines esenciales del estado.

Que, la necesidad requería se suple con la contratación del siguiente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ON LINE SAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

Que, el objeto a contratar procede bajo la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 compilatorio de las normas de contratación que estipula: ***contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*** y en armonía con lo previsto en el literal G numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 toda vez que **UNIVERSO ON LINE** posee los derechos de autor sobre el software contable requerido por la entidad inscrito en el ministerio de interior bajo el número **13-64-297.**

Que, para hacer uso de la modalidad de contratación directa en la entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que establece: *la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. la causal que se invoca para contratar directamente 2. el objeto del contrato 3. el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista 4. el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

que conformidad con lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la contratación directa, según el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, contrato de prestación de servicios, para llevar a cabo el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ON LINE SAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)

ARTÍCULO TERCERO: los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la secretaria general de la alcaldía del municipio de Puerto Santander o a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: la presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN TERESA GOMEZ CACAERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó y revisó: Zharick Julieth Jaimes Monar	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**
Asesora externa de contratación	Asesor Jurídico Encargado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	